

con los requisitos y solemnidades  
que procedan, aunque continúe  
en la menor edad su repetido hi-  
jo, encargando muy mucho al  
mismo y á la persona que legal-  
mente le represente, el exacto y  
puntual cumplimiento de lo dis-  
puesto en esta cláusula.

Décima. Del remanente que que-  
dare de todos sus bienes, derechos  
y acciones, presentes y futuros, ins-  
tituye y nombra por su único y  
universal heredero á su mencio-  
nado hijo Don Joaquín Curi-  
na y Pérez; y á su esposa Doña  
Concepción Pérez y Vargas, en  
la cuota usufructuaria que deter-  
mina el vigente Código Civil, pa-  
ra que en lo que consista su he-  
rencia, la hayan, lleven y dispu-  
ten con la bendición de Dios Nues-  
tro Señor y la del otorgante.

Undécima. Prohíbe terminan-  
termente que en las operaciones de